



Nota metodológica

Estadística de nulidades, separaciones y divorcios

Organismo responsable

Instituto Nacional de Estadística.

Objetivos de información

Conocimiento del número de divorcios, separaciones y nulidades y de las principales características sociodemográficas de los cónyuges implicados.

Conceptos y definiciones

Nulidad: Decisión judicial que declara nulo un matrimonio. Son nulos los matrimonios celebrados sin consentimiento matrimonial, los contraídos sin la intervención del juez, alcalde o funcionario ante quién deba celebrarse, o sin testigos, los celebrados por error en la identidad del contrayente, los contraídos por coacción o miedo grave.

Separación: suspensión de la vida en común de los cónyuges en la que cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. La petición de separación puede ser realizada por ambos cónyuges, o por uno de ellos (con o sin el consentimiento del otro) y deben haber transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio, salvo en los supuestos en que se acredite la existencia de riesgo para la vida, integridad física, libertad, etc. del cónyuge demandante.

Divorcio: disolución del vínculo matrimonial que implica la pérdida de las obligaciones y derechos que se generan entre los cónyuges en el momento de formar matrimonio. El divorcio no anula las obligaciones en cuanto a los posibles hijos ya que éstas se derivan de la relación de parentesco y no del vínculo matrimonial.

Separación de mutuo acuerdo: aquélla en la que los cónyuges están de acuerdo en separarse. La demanda puede ser presentada por un solo cónyuge con el consentimiento del otro o por ambos conjuntamente. Se debe establecer un convenio regulador en el que se especifiquen las consecuencias de la separación (reparto de



bienes, obligaciones para con los hijos, ...) y deben haber transcurrido más de tres meses desde la fecha en que se contrajo matrimonio. El procedimiento en este tipo de separación es más sencillo y ágil.

Separación contenciosa: la solicitada por uno de los cónyuges sin el consentimiento del otro, que es requerido judicialmente mediante presentación de la correspondiente demanda. En este caso no hay convenio regulador.

Divorcio de mutuo acuerdo: aquél en el que los cónyuges están de acuerdo en divorciarse. La demanda puede ser presentada por un solo cónyuge con el consentimiento del otro o por ambos conjuntamente. Se debe establecer un convenio regulador en el que se especifiquen las consecuencias del divorcio (reparto de bienes, obligaciones para con los hijos, ...) y deben haber transcurrido más de tres meses desde la fecha en que se contrajo matrimonio. El procedimiento en este tipo de divorcio es más sencillo y ágil.

Divorcio contencioso: es el solicitado por uno de los cónyuges sin el consentimiento del otro que es requerido judicialmente mediante presentación de la correspondiente demanda. En este caso no hay convenio regulador y es el Juez quién en la sentencia determina los detalles y la situación en la que queda cada cónyuge en relación con los bienes comunes, obligaciones con los hijos, etc.